



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 72 -2018-ANA-GG

Lima, 26 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N° 389-2018-ANA-AAA.M de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, el Informe N° 464-2018-ANA-OA-UAO de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, el Memorando N° 2496-2018-ANA-OPP/UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1597-2018-ANA-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 940 - 2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumple función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta. Dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos supuestos se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, el cual obedece a la necesidad de la Entidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para el cumplimiento de sus funciones institucionales;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañon -en su calidad de área usuaria y órgano desconcentrado responsable de dirigir en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Entidad- ha sustentado la necesidad de arrendar un bien inmueble existente para el funcionamiento de su sede administrativa, esto en razón a su Informe N° 389-2018-ANA-AA.M.

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Informe de Estudio de Mercado, determinó lo siguiente: (i) Valor Referencial: S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), (ii) Método de Contratación: Contratación Directa (Literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del estado, (iii) Sistema de Contratación: Suma Alzada, y (iv) Plazo de Ejecución del Servicio: doce (12) meses;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 2496-2018-ANA-OPP/UDP, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario 2018 N° 3859 por un monto ascendente a S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) y la previsión presupuestal para el año 2019 por un monto de S/ 55, 000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles), solicitados por la Oficina de Administración a través del Memorando N° 1388-2018-ANA-OA;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través del Informe N° 464-2018-ANA-OA-UAP ha sustentado técnicamente la configuración del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, requerido por la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 940 – 2018-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por el área usuaria -Autoridad Administrativa del Agua Marañon- y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, se concluye que jurídicamente se ha acreditado la existencia de la causal de Contratación Directa del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las Oficina de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley; siendo el valor referencial total ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el período de doce (12) meses;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley, ha sido delegada por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua a la Gerencia General mediante la Resolución Jefatural N° 285-2018-ANA;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades prescritas en el inciso a) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 285-2018-ANA, en la cual se delegan facultades a diversos funcionarios de Autoridad Nacional del Agua; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa por el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las Oficina de la Autoridad Administrativa del Agua Marañon", en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley; siendo el valor referencial total ascendente a S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, por el período de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo 3°.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas derivadas de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



JORGE GANOZA RONCAL
Gerente General
Autoridad Nacional del Agua



